



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Proceso No. 2021-0668

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite mediante documento idóneo el avalúo del fundo objeto del proceso para la vigencia 2021.
2. Se informe en los hechos de la demanda de manera precisa cuales han sido los actos de dominio ejercidos sobre la propiedad.
3. Se aclare la demanda, pues en su encabezado se informa el desconocimiento del lugar de habitación o residencia del demandado, no obstante en el acápite de notificaciones se suministra una dirección de ubicación.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 21 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.